NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.60
24 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 f) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. David Payton (Nueva Zelandia), previas consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución revisado A/C.2/44/L.29/Rev.1

Cooperación internacional en la vigilancia, la evaluación y la prevención de amenazas para el medio ambiente y asistencia en casos de emergencia

La Asamblea General,

Convencida de que uno de los principales problemas globales que enfrenta hoy en día el mundo es el deterioro del medio ambiente,

Recordando su resolución 43/196, de 20 de diciembre de 1988, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

Consciente de que la creciente degradación del medio ambiente causada por las actividades humanas ha llevado, en algunos casos, a cambios irreversibles en el medio ambiente, que amenazan los ecosistemas de mantenimiento de la vida y socavan la salud, el bienestar, las perspectivas de desarrollo y la propia supervivencia humana en el planeta,

Consciente también de que los posibles desastres ambientales, ya sea naturales, accidentales o causados por seres humanos, así como los accidentes, pueden plantear peligros graves e inmediatos para las poblaciones y para el desarrollo económico y el medio ambiente de los países y regiones afectados,

Convencida de que mediante la vigilancia, la evaluación, la prevención y la pronta respuesta multilateral, si se la solicita, en particular, por parte del sistema de las Naciones Unidas, las amenazas al medio ambiente podrían reducirse a un mínimo e incluso evitarse,

32

Convencida asimismo de que la alerta temprana respecto de las amenazas en gestación al medio ambiente y de la degradación ayudaría a los gobiernos a tomar medidas preventivas,

Tomando nota con reconocimiento de la labor emprendida por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el objeto de elaborar criterios para la determinación de las amenazas al medio ambiente en los ámbitos nacional, regional y mundial,

Subrayando la necesidad de una estrecha cooperación entre todos los países, en particular, mediante un amplio intercambio de información, conocimientos científicos y experiencia, así como de transferencia de tecnología, en materia de vigilancia, evaluación y prevención de amenazas al medio ambiente, enfrentamiento de situaciones de emergencia ambiental, y prestación de asistencia oportuna, a petición de los gobiernos, de conformidad con las respectivas leyes, reglamentaciones y políticas nacionales y teniendo en cuenta las necesidades y demandas particulares de los países en desarrollo,

Afirmando la necesidad, en este contexto, de una cooperación más estrecha entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial y otros órganos, programas y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la función coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en asuntos relacionados con el medio ambiente en el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que se han formulado otras propuestas para el fortalecimiento y mejoramiento de la eficacia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de la cooperación internacional en materia de vigilancia, evaluación y prevención de amenazas al medio ambiente y a la prestación de asistencia oportuna en casos de emergencia ambiental,

1. Reconoce la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de vigilancia, evaluación y prevención de amenazas al medio ambiente y de prestación de asistencia en casos de emergencia ambiental;

2. Reafirma que el sistema de las Naciones Unidas, por conducto de la Asamblea General, es, por su carácter universal, el foro apropiado para adoptar medidas políticas concertadas sobre los problemas mundiales del medio ambiente;

3. Subraya la importancia de una participación más amplia en la Vigilancia Mundial, establecida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, y a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para fortalecer su capacidad de hacer evaluaciones autorizadas, prevenir la degradación ambiental y expedir alertas tempranas a la comunidad internacional;

4. Reafirma que los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos, con arreglo a su política en materia de medio ambiente, y reafirma también la responsabilidad de los Estados de garantizar que

las actividades que se realicen bajo su jurisdicción o control no causen daños al medio ambiente de otros Estados, ni de zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y la necesidad de que desempeñen la función que corresponde en la preservación y protección del medio ambiente mundial y regional, de conformidad con sus respectivas capacidades y obligaciones concretas;

5. Pide al Secretario General que, con la ayuda del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prepare un informe, sobre la base de las opiniones de los Estados Miembros y de las leyes nacionales e internacionales existentes en esa esfera, en que figuren propuestas y recomendaciones sobre posibles medios y arbitrios encaminados a fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para:

a) Vigilar, evaluar y prevenir aquellas amenazas;

b) Establecer criterios para determinar los casos en que la degradación ambiental socava la salud, el bienestar, las perspectivas de desarrollo y la propia supervivencia humana en el planeta en grado tal que pueda requerirse la cooperación internacional, si se la solicita;

c) Expedir alertas tempranas a la comunidad internacional cuando dicha degradación se haga inminente;

d) Facilitar la cooperación intergubernamental en la vigilancia, la evaluación y la prevención de amenazas al medio ambiente;

e) Ayudar a los gobiernos a hacer frente a situaciones de emergencia ambientales, a solicitud de esos gobiernos;

f) Movilizar recursos financieros y cooperación técnica para desempeñar las tareas enunciadas, teniendo en cuenta las necesidades de los países interesados y, en particular, de los países en desarrollo;

6. Pide también al Secretario General que presente el informe mencionado anteriormente para su examen durante el proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo;

7. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a examinar el informe mencionado en el párrafo 5 supra y a presentar sus opiniones al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.